

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Electricidad.

Diputación provincial de León.—*Comisión gestora.—Anuncio.*

Jefatura de minas.—*Anuncios.*

Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio.*

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—*Anuncio.*

Distrito Forestal de León.—*Anuncios.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—

Recurso interpuesto por el Procurador D. Victorino Flórez Gutiérrez.

Otro idem por el Letrado D. Alfonso Ureña de Delás.

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Requisitoria.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

ELECTRICIDAD

Vista la instancia suscrita por doña Pascuala Carreras, de Albares, en la que, apoyándose en lo que dispone el artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas, solicita que se le autoricen oficialmente las tarifas que viene aplicando desde hace tiempo y de las que acompaña modelo:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, pasando el modelo de tarifas solicitadas a los Ayuntamientos afectados, Cámara de la Propiedad y Cámara de Comercio para ser oídas, no contestando más que la Cámara de Comercio:

Resultando que por no existir concesión administrativa alguna cuyas condiciones hayan de tenerse en cuenta, no procede, según el ya citado Reglamento, que emita informe la Jefatura de Obras Públicas:

Considerando que al no contestar la Cámara de la Propiedad ni los Ayuntamientos afectados hay que admitir, según dispone el varias veces citado Reglamento, que están conformes con lo solicitado; que el

informe de la Cámara de Comercio es favorable; que también lo es el de la Jefatura de Industria:

Considerando que es criterio de la Abogacía del Estado, según se ha puesto de manifiesto recientemente en asunto idéntico, que la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que precisamente esta función fiscalizadora se ha establecido y se ejerce para garantía y defensa del interés del consumidor, el cual quedaría desatendido si no se sometiese a estas Empresas a la legislación general sobre tarifas; que varias disposiciones legales reconocen la existencia de instalaciones que no han obtenido la necesaria concesión, a pesar de lo cual dan normas respecto a su funcionamiento y explotación; que la aprobación de unas tarifas sólo supone una regulación de la actividad mercantil de la Empresa, sin

que pueda entenderse como autorización para aprovechar bienes de dominio público; que, por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas, o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten, sin perjuicio del deber de la Jefatura de Industria de dar cuenta a la de Obras

Públicas de la existencia de aprovechamientos no legalizados, a efectos de dar cumplimiento al artículo 3.º del Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927,

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar a D.ª Pascuala Carreras para aplicar al pueblo de Albares las tarifas siguientes:

Tarifa número 1.—Por tanto alzado

Lámpara de	10 wátios	1,60 pesetas.
»	» 25	»	2,50 »
»	» 50	»	3,50 »

Tarifa número 2.—Por contador

El Kw-h. 0,80 pesetas.

MÍNIMOS

Capacidad del contador	Capacidad de la instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
2 amperios	320 wátios	3,60 Kw.	2,85 pesetas.
3 »	480 »	5,40 »	4,30 »
5 »	800 »	9 »	7,20 »
7,5 »	1.200 »	13 »	10,40 »
10 »	1.600 »	18 »	14,40 »

Las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas tarifas serán resueltas por la Jefatura de Industria de León.

Estas tarifas provisionales quedan supeditadas a la resolución que en su día recaiga sobre la concesión solicitada.

León, 19 de Junio de 1934.

El Gobernador civil,
Julio Garcia-Braga

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

ANUNCIO

Habiendo acordado la Comisión Gestora sacar a pública subasta las obras de reparación del camino vecinal de Pío a la carretera de Sahagún a Las Arriondas, se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones contra el intento de subasta.

León, 19 de Junio de 1934.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.

MINAS

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 19 del corriente, he tenido a bien disponer se

haga saber por medio de este BOLETÍN OFICIAL que por D. Antonio Comba Sigüenza, como Ingeniero Director Facultativo de las minas que explota D. Diego Pérez Campañario, vecino de Madrid, en término de Lillo y de Fabero, Ayuntamiento de Fabero, ha sido solicitada autorización para construir un polvorín superficial destinado al consumo de los explosivos necesarios a las minas «Alicia» y su ampliación y «Lillo Lumeras».

El depósito de explosivos habrá de almacenar, como máximo, veinte cajas de dinamita de 25 kilogramos, treinta cajas de detonadores y treinta mazos de mechas.

El citado polvorín ha de construirse dentro de las pertenencias de la mina «Ampliación a Alicia», en un terreno de labor, emplazado a la orilla Oeste de una vereda que desde el pozo de extracción de la citada mina, conduce al pozo-viento, donde están instaladas las escalas para la entrada y salida del personal obrero en la mina. El sitio preciso

en que el polvorín estará emplazado, viene a caer casi en la línea recta que une los centros de dos gruesos troncos de castaños que han sido cortados casi al nivel del terreno.

Dista este punto del emplazamiento: 130 metros al Norte de la Casa-Oficina de la mina «Ampliación a Alicia» y 95 al Sur, del pozo-viento antedicho.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se hace público para que las personas que se consideren perjudicadas por la instalación del polvorín que se pretende, puedan presentar sus oposiciones o reclamaciones, ante este Gobierno civil, en el término de veinte días, a contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL, en que aparezca inserto este anuncio.

León, 19 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1933

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 2 del corriente, se insertó una comunicación suscrita por mí dando cuenta de las rectificaciones del padrón de 1933 que habían sido examinadas por esta Jefatura, dando la conformidad a ellas, y concediendo quince días a los Ayuntamientos respectivos para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina relacionados con dicho servicio y propiedad de dichas Corporaciones.

Como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la citada documentación, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que se expresan en la adjunta relación.

León, 21 de Junio de 1934.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

RELACION QUE SE CITA

- Acebedo.
- Algadefe.
- Cabañas Raras.
- Castrillo de los Polvazares.
- Gordoncillo.
- Puebla de Lillo.
- Soto de la Vega.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

RELACION de los expedientes declarados fallidos y que corresponden a los Negociados de Industrial y Patente Nacional, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base 44 y art. 158 del vigente Reglamento de Industrial-

(Conclusión)

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	INDUSTRIA	Año	Tri- mestre	Importe Ptas. Cts.
San Andrés del Rabanedo	Luis Prieto	—	1933	1.º al 4.º	188,56
Idem	Basilisa González	—	»	»	99,85
Idem	Bruno Platos	—	»	»	191,34
Idem	Fidel Díez	—	»	»	44,36
Idem	Leonardo Hernández	—	»	»	160,38
San Justo de la Vega	Maximino Rodríguez	—	»	4.º	27,74
Idem	Paulino Prados	—	»	»	465,87
Idem	Idem	—	»	»	1.135,53
Santa María del Páramo	Elena Castellanos	Curtidos	»	1.º y 2.º	14,28
Santas Martas	Miguel Pérez	V. Queso	»	1.º al 4.º	488,48
Santovenia	Damián Vega	Abacería	»	»	66,56
Idem	Lucio Martínez	»	»	»	66,56
Idem	Gregorio González	»	»	»	66,56
Sariegos	Felipe Galleguillos	—	1932	4.º	72,60
Toreno del Sil	Teresa de Ruiz	Café	1933	1.º al 3.º	109,44
Idem	Julio Suárez	Taberna	»	»	104,67
Idem	Manuel Porte	Comestibles	»	»	109,44
Idem	Leónides Rodríguez	Taberna	»	»	104,67
Truchas	Manuel Lozano	—	»	2.º al 4.º	52,68
Idem	Idem	—	»	»	158,02
Valderas	Isidro Díez	Venta de paja	»	1.º y 2.º	69,34
Idem	Alejandro Fernández	Sastre	»	»	36,06
Idem	José Fernández	Figón	»	2.º	19,41
Idem	Petra García	V. Pescados	»	1.º y 2.º	41,58
Idem	Rafael Lora	Tablajero	»	»	38,82
Idem	Manuel Pérez	Paquetería	»	»	158,06
Idem	Miguel Rodríguez	V. Cereales	»	»	310,58
Valencia de Don Juan	Alejo del Castillo	Tejero	»	»	25,40
Idem	Julán García	Confitero	»	»	171,28
Idem	Macario Barrientos	Tablajero	»	»	95,16
Idem	Anastasio Llamas	V. Pescado	»	»	23,79
Idem	Jesús Santos	Cofrero	»	»	41,24
Idem	Benigno Gallego	V. Loza	»	»	90,40
Vallecillo	Evencio Barriales	—	1930	4.º	14,24
Idem	Manuel Marín	—	»	»	14,24
Idem	Aniano Gutiérrez	—	»	»	9,49
Vegaquemada	José Huerga	Zapatero	1932	»	12,69
Vegas del Condado	Marcos González	Carnes	1933	1.º al 4.º	45,99
Villabraz	Paciano Alvarez	Herrero	»	1.º y 2.º	20 —
Villacé	León Alvarez	—	»	1.º al 4.º	44,36
Villadangos	José González	—	»	»	173,66
Villadecanes	Eugenio Valdés	Tejidos	»	1.º y 2.º	266,44
Idem	Francisco Martínez	Pescado	»	»	44,40
Idem	Enrique Fernández	Huevos	»	»	95,16
Idem	Adolfo Sandoval	Academia	»	»	120,54
Idem	Antonio Martínez	Fundición	»	»	158,60
Villafranca del Bierzo	Fausto Gallo	Espejos	»	»	327,04
Idem	Zoilo Silva	Bisutería	»	»	166,44
Idem	Antonio González	Café	»	»	37,96
Idem	Anastasio Alvarez	Barbero	»	»	109,50
Idem	Salvador Rodríguez	Varios	»	»	119,72
Villaornate	Agustín Bafino	Comestibles	»	»	24,96
Idem	Bonifacio Pérez	Carro 2 C.	»	»	72,10
Villanueva de las Manzanas	Encarnación G.	Taberna	»	2.º al 4.º	69,78
Idem	Maximo Barriales	Figón	»	»	38,06
Idem	Tomás Martínez	V. Frutas	»	»	95,16
Idem	Restituto González	F. Gaseosas	»	»	140,34
Idem	Maximo Barriales	»	»	»	93,56
Villaquilambre	Antonio Blanco	—	1932	3.º y 4.º	89,38
Villarejo	Rafael Blanco	—	1933	1.º al 4.º	88,82
Idem	Félix Rodríguez	—	»	»	82,48
Idem	José Cabello	—	»	»	431,40
Idem	Eugenio Martínez	—	»	»	163,60

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	INDUSTRIA	Año	Tri- mestre	Importe Ptas. Cts.
Villarejo	Timoteo Gutiérrez.....	—	1932	1.º al 4.º	44,40
Idem	Urbano Díez	—	»	»	79,88
Idem	Baltasar Sánchez.....	—	»	»	13,86
Idem	Emilia Fernández.....	—	»	»	13,86
Idem	Francisco Careño	—	»	»	13,86
Idem	Pedro de la Huerga.....	—	»	»	130,40
Villares	Manuel Fernández	Carnes	1931	3.º y 4.º	25,80
Villaturiel	Félix Alonso	Taberna	1933	1.º al 3.º	57,09
Idem	Justo Fontecha	C. Carros.....	»	»	38,07
Idem	Paulino Llamazares	Panadero.....	»	»	38,07
Villasabariego.....	Luis Bernardo	Veterinario.....	1932	4.º	30,13

PATENTE NACIONAL

NOMBRES	Año	Se- mestre	Importe Ptas. Cts.	NOMBRES	Año	Se- mestre	Importe Ptas. Cts.
José Luengo	1927	2.º	264,60	Alberto García Llamas	1931	1.º y 2.º	236,26
Basilio Alvarez.....	1928	»	302,40	Rafael Sánchez Santalla	»	2.º	321,30
Angel Reyero	»	1.º y 2.º	1.323 —	Federico Madrigal.....	»	1.º	302,40
Casimiro Rusco	»	»	362,88	Joaquín Vallejo	»	1.º y 2.º	51,98
Mariano León Murciego	»	»	604,80	Gonzalo Manrique	»	1.º	340,20
Jacinto García	»	»	604,80	Segundo Vereá	»	1.º y 2.º	604,80
Albino Arimundo	»	»	540,76	Prudencio Díez	»	»	367,50
Marcos González	»	»	315 —	Luis Fernández	»	»	75 —
Gregorio Zayas.....	»	»	604,80	Antidio Sáez	»	»	25 —
Eusebio Valcuende García.....	»	»	604,80	Cesáreo de Castro	»	»	200 —
José Rey.....	1929	»	51,98	Demetrio Morillo.....	»	»	175 —
Leandro Marcos	»	»	62,36	Francisco Casado	»	»	25 —
Segismundo del Banco	»	2.º	210 —	Jacinto Montalvo.....	»	»	75 —
Maximino Blanco	»	»	270,88	Octaviano de Castro.....	»	»	40 —
Fernando Mendaña	»	1.º y 2.º	270,38	Ramón de Pablos	»	»	25 —
Mariano León Muruego.....	»	»	604,80	Tomás Morán.....	»	»	75 —
Micaela Blanco	»	»	275,62	Joaquín Ríos.....	»	»	40 —
Luis Courel Pardo.....	»	2.º	131,25	Manuel Martínez	»	»	75 —
Baldomero Tejerina.....	»	1.º y 2.º	604,80	Francisco Fernández Gallego ..	»	2.º	75 —
Inocencio Brezmes	1930	2.º	25,99	Teodoro Garzo.....	»	1.º y 2.º	75 —
Maximino Blanco	»	1.º y 2.º	540,76	Maximino Blanco	»	»	225 —
Federico Madrigal	»	»	315 —	Eutimio Cobarrubias.....	1932	»	426,89
Manuel Fernández	»	2.º	405,56	Alfonso Domínguez	»	»	604,80
Luis Muslera.....	»	»	98,44	José Yebra	»	»	75,60
Idem	1931	1.º	302,40	José Iglesias	»	»	393,67
Basilio Alvarez.....	1930	1.º y 2.º	604,80	Jesús Velasco	»	»	712,98
Ceferino de Paz	»	»	420 —	Angel Ortiz	»	2.º	25,99
Angel Ortiz	»	2.º	25,99	Manuel Ovalle Merayo	»	1.º y 2.º	730,26
Lucinio Felipe Martínez	»	4.º	210 —	Alberto Gómies Llamas.....	»	»	236,26
María Rodríguez Paniagua.....	»	2.º	202,79	Amabilio Robles	»	»	367,50
Maximino Blanco	»	1.º y 2.º	225 —	Fernando Mendaña	»	»	302,40
Rafael Cañón	»	»	405,56	José Borrás	»	2.º	302,40
Ventura Argüello	»	»	602,44	Francisco Vizoso.....	»	1.º y 2.º	245,70
Baldomero Tejerina.....	»	»	604,80	Manuel Pérez Lodeiro	»	»	756 —
Marcos González	»	»	315 —	Emilio Pérez.....	»	2.º	302,40
Cayo González	»	»	315 —	Inocencio Bresmes	»	»	25,99
Bernardo García	1931	»	341,26	Prudencio Díez	»	1.º y 2.º	183,75
César González.....	»	»	51,98	Antonio Alvarez.....	»	1.º	118,13
Urbano Granja	»	1.º	396,90	Joaquín Vallejo	»	»	25,99
Mariano León	»	1.º y 2.º	602,80	Emilio Ruiz.....	»	»	302,40
Viuda de José Gómez.....	»	»	367,50	Maximino Blanco	»	1.º y 2.º	225 —
Manuel Gómez.....	»	»	402,16	Teodoro Garzo.....	»	»	75 —
Fabián González	»	»	378 —	Francisco Fernández Gallego ..	»	»	75 —
Gerardo San Román.....	»	»	321,30	José Borrás	1933	»	302,40
Ventura Argüello	»	1.º	302,40	Avelino Terrón	»	»	756 —
Felipe San Segundo	»	»	118,13	Marcelo Castellanos	»	1.º	302,40
Manuel Fernández	»	»	340,30	Alberto García Llamas.....	»	1.º y 2.º	236,26
Lázaro Peláez	»	»	302,40	Manuel Pérez Lodeiro.....	»	»	756 —
Luis Boy Vivens	»	2.º	118,13	Francisco Vizoso.....	»	2.º	245,70
Idem	1932	1.º y 2.º	236,26	Manuel Luna	»	»	207,90
Hipólito Ramos	1931	1.º	302,40	José Borrás	»	1.º	302,40
Antonio Alvarez	1932	2.º	118,13	Francisco Vizoso.....	»	»	245,70

Los Ayuntamientos interesados procederán a eliminar de las matrículas a los contribuyentes que figuran en la presente relación, y prohibirán, bajo su más estrecha responsabilidad, el ejercicio de la industria al que habiendo sido declarado fallido, continúe ejerciéndola y no solvente sus descubiertos con la Hacienda.

León, 14 de Junio de 1934.—El Administrador de Rentas Públicas, Máximo Sanz.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1933 a 1934 aprobado por Orden de 11 de Septiembre de 1933

TERCERAS SUBASTAS DE PUERTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejos de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL del día 22 de Septiembre de 1933:

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	Denominación de los pastaderos	Pertinencia	Número y clase de ganado			Tasación anual — Pesetas	Duración del arriendo — Años	FECHA Y HORA de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones — Pesetas Cts.
				Lanar . . .	Cabrio . . .	Caballar . . .			M E S	Día	Hora	
172	Murias de Paredes	Collado	Villabandín	272	6	4	199	1	Julio	5	10	21 99
173	Idem	La Peña	Monrondo	720	20	9	529	1	Idem	6	10	40 29
181	Idem	Voz y bar	Los Bayos	72	4	2	58	1	Idem	7	10	5 58
191	Palacios del Sil	Torrefacio	Salientes, Salentinos y Val-seco	280	8	4	207	1	Idem	8	10	17 07
233	San Emiliano	Triana	Genestosa	360	8	4	290	1	Idem	6	10	22 90
437	Burón	Borin	Burón	500	20	5	415	1	Idem	5	12	24 15
		Jover	Posada y otros	338	6	4	248	1	Idem	6	9	50 48
493	Posada de Valdeón	Freñana y Cable	Idem	300	16	6	230	1	Idem	6	11	42 30
		Auzo	Idem	300	10	10	260	1	Idem	6	11 1/2	36 80
495	Idem	Cadiceda	Idem	450	6	4	355	1	Idem	7	9	43 55
		Pandtrave y Salinas	Idem	500	14	10	418	1	Idem	7	11	56 18
527	Riño	Redorno de Abajo	Anciles	180	2	2	128	1	Idem	5	9	25 28
779	Vegacervera	Cantil de Fierros	Valporquero	100	»	»	75	1	Idem	6	11	19 75
		Campomuelle	Lillo	700	»	»	525	1	Idem	6	10	42 25
		Valpo: quero	Idem	350	»	»	262	1	Idem	6	10 1/2	22 62
		Los Requejines	Idem	700	»	»	525	1	Idem	6	11	55 25
482	Puebla de Lillo	Peñacacabo	Idem	1.200	»	»	900	1	Idem	6	11 1/2	49 00
		Langreo	Idem	400	»	»	300	1	Idem	6	12	43 00

DISTRITO FORESTAL DE LEON

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1933 a 1934 aprobado por Orden de 11 de Septiembre de 1933

TERCERAS SUBASTAS DE MADERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de Maderas que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejos de los respectivos pueblos, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» del día 22 de Septiembre de 1933:

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	Especie	CANTIDAD	Tasación anual — Pesetas	FECHA Y HORA DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones — Pesetas
				Volumen en rollo y con corteza — Metros cúbicos		Mes	Día	Hora	
424	Boca de Huérgano.....	Boca de Huérgano.....	Roble ...	20 maderas..... 20 leñas gruesas..	440	Julio.....	10	9	49 90
490	Oseja de Sajambre.....	Oseja, Rivota y Soto....	Haya	40 maderas.....	600	Idem.....	11	9	65 37

León, 19 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. D., El Ingeniero de Sección, Julio Izquierdo.

Administración municipal

Ayuntamiento de Fresnedo

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría, por el plazo de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones acompañadas de las pruebas que las justifiquen.

Fresnedo, 15 de Junio de 1934.—El Alcalde, Antonio García.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Rendidas por la Alcaldía y Depositaria las cuentas municipales correspondientes al ejercicio último de 1933, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente.

Cubillas, 21 de Junio de 1934.—El Alcalde, Santiago Maraña.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales se podrán formular reclamaciones acompañadas de las pruebas que las justifiquen.

Valencia de Don Juan, 18 de Junio de 1934.—El Alcalde, Pedro Zárate.

Ayuntamiento de Sahagún

La Comisión de Hacienda en sesión celebrada el 15 de los corrientes, acordó aceptar la transferencia de crédito por la cantidad de 2.800 pesetas dentro del presupuesto ordinario del presente ejercicio del capítulo 18 al capítulo 1.º y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 303 del Estatuto y 11 y 12 del Reglamento de Hacienda, queda expuesto al público en la Secretaría el expediente de dicha transferencia por término de 15 días a los efectos de reclamaciones.

Sahagún, 16 de Junio de 1934.—El Alcalde, Benito P. Franco.

Ayuntamiento de Benavides

Vacante el cargo de Recaudador y agente ejecutivo del reparto de utilidades de este Ayuntamiento, se abre concurso por veinte días, pudiendo solicitarlo mediante pliego con sobre cerrado que presentarán en la Secretaría municipal, todos aquellos que se consideren capacitados para desempeñarlo, siendo condición indispensable para tomar parte en dicho concurso, aceptar el pliego de condiciones que a tal fin se halla de manifiesto en la Secretaría, siendo la apertura de pliegos en la próxima sesión que este Ayuntamiento celebre después de ultimado el plazo del referido concurso.

Benavides, 16 de Junio de 1934.—El Alcalde, Florencio Sabugo.

Ayuntamiento de Carracedelo

Formado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes, real y personal, para el corriente año de 1934, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que durante este plazo y tres días más, puedan formularse las reclamaciones

que los contribuyentes consideren convenientes a su derecho.

Las reclamaciones que se formulen han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contendrán las pruebas necesarias para su justificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Formadas y aprobadas las cuentas municipales de este término, correspondientes al ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los que se crean perjudicados, puedan, durante dicho plazo, formular las reclamaciones que consideren convenientes a su derecho, pues pasado que sea no serán admitidas las que se presenten.

Carracedelo, 19 de Junio de 1934.—El Alcalde, B. Morán.

Ayuntamiento de San Esteban de Valdeueza

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este municipio correspondiente al año de 1933 queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de oír reclamaciones.

San Esteban de Valdeueza, 17 de Junio de 1934.—El Alcalde, Demetrio González.

Administración municipal

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

En este Tribunal y por D. José Gutiérrez López, vecino de Valencia de Don Juan, representado por el Procurador D. Victorino Flórez Gutiérrez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, declarando que la plaza de Inspector Municipal Veterinario se considerará unificada en el cargo de Inspector de Higiene Pecuaria y Veterinario Municipal; y por providencia de este día, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, la interposición de dicho recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y

quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 11 de Junio de 1934.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Ante este Tribunal, y por el Letrado D. Alfonso Ureña de Delás, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Vecilla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, que lleva el n.º 34 de los del corriente año, contra el acuerdo de dicha Corporación de fecha primero de Febrero de 1932, declarado lesivo por la misma, deduciendo del saldo existente a favor de aquélla la cantidad de mil novecientas veintiuna pesetas cuatro céntimos; y por providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta Jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, la interposición de dicho recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 16 de Junio de 1934.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en autos que se siguen en este Juzgado de primera instancia, contra D. Trinitario González, para hacer efectivos por la vía de apremio débitos del retiro obrero, y en trámite de apremio, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública y primera subasta la cuarta parte proindiviso de la casa que a continuación se describe y que es la siguiente:

1.ª Una casa en el casco del pueblo de Naredo de Fenar, señalada con el n.º 38 en la calle de Quiñón, de planta alta y baja, cubierta de teja, que linda toda ella, por el Saliente, con la expresada calle; Mediodía, con casa de Ramón Varela; Poniente, con finca de Consuelo Fernández, y Norte, con finca de Santiago González; ha sido valorada en quinientas pesetas.

Dicha subasta habrá de celebrarse en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia el día diecisiete del próximo mes de Julio, a la hora de las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones: 1.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado o en establecimiento adecuado, el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta, y 2.ª El rematante habrá de suplir la falta de titulación por los medios de derecho.

Y a fin de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en La Vecilla, a 18 de Junio de 1934.—Gregorio Díez-Canseco.—El Secretario, Elisardo Quiñones.

Juzgado municipal de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, Abogado, Juez municipal de Valencia de Don Juan.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Pedro Millán Giganto, contra D. Lino del Castillo, en concepto de heredero de su padre Federico del Castillo, en concepto de heredero de su padre Federico del Castillo y contra doña Restituta del Castillo, sobre pago de novecientas cincuenta pesetas; y para hacer efectivas dichas responsabilidades se embargó al demandado Lino el inmueble siguiente:

Un tejár, en término de esta villa, al sitio llamado «El Berjel» que linda; Norte, otro de Victoriano del Castillo; Sur, tierra de D. Pablo Garrido; Este, cordilleras del río y Oeste, camino de Berjel; valorado en 950 pesetas.

Por providencia de esta fecha, se acordó proceder a la venta del inmueble deslindado en pública subasta, para cuyo acto se señaló el catorce del próximo Julio y hora de once en los estrados del Juzgado, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta a instancia del actor sin haber sido suplidos previamente los títulos de propiedad; para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la tasación y se advierte que no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes de la misma.



Valencia de Don Juan a de 1934.—Pablo García. Secretario, Juan M. Lla-

N.º 532.—23,65 pts.

Don Pablo García Garrido, Abogado, Juez municipal de Valencia de Don Juan.

Por el presente se cita a D. Francisco García, vecino que fué de San Millán de los Caballeros, hoy en ignorado paradero, para que a las diez horas del día dos de Julio próximo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para celebrar el juicio verbal civil que contra él ha promovido el Procurador D. Pedro Sáenz de Miera Alonso, en representación de D. Adolfo Sáenz de Miera Torres, sobre reclamación de ciento cincuenta y seis pesetas, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada, se seguirá el juicio en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia de Don Juan, a quince de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo García.— Juan M. Llamas.

N.º 531.—13,65 pts.



Juzgado municipal de Vega de Valcarce

Don Gaspar San Pedro Martínez, Juez municipal de Vega de Valcarce.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Manuel Méndez Núñez, vecino de Vega de Valcarce, de la cantidad de cuatrocientas ochenta pesetas que le adeuda de principal el vecino de Castañeiras Aquilino Comuñas Fernández, término municipal de Balboa, con más las costas del procedimiento, se saca a pública subasta, por término de veinte días, a contar desde esta fecha, la finca siguiente:

Un prado al sitio del Pradín, término de Castañeiras, de superficie de veintiuna áreas cincuenta y seis centiáreas próximamente, que linda: al Este, más de Carmen Santín y herederos de José Crespo; al Sur, lo mismo; al Oeste presa del prado de herederos de José Crespo, y al Norte, con este mismo.

La subasta tendrá lugar el día veintitrés del mes actual, de diez a doce de su mañana.

Los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; el rematante no tendrá derecho a la ejecución de títulos, supliéndolos a su costa, teniendo que conformarse con la certificación del acta de remate.

Si esta subasta no diese resultado, se celebrará una segunda el día dos de Julio próximo venidero a iguales horas con la rebaja de un veinticinco por ciento de su tasación.

En Vega de Valcarce, a dos de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Gaspar San Pedro.—El Secretario, Ignacio Sáenz.



N.º 528.—24,15 pts.

Juzgado municipal de Sariegos

Don Juan Antonio Sierra Ordóñez, Juez municipal de Sariegos.

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, y debiendo proveerse por concurso libre con arreglo a las disposiciones vigentes y prevenidas por la Ley, podrán los que aspiren a ella presentar sus solicitudes y demás documentos acreditativos de su edad, conducta moral y de ser Secretario, en término de quince días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, ante este Juzgado.

Sariegos, 20 de Junio de 1934.—El Juez municipal, Juan Antonio Sierra.

Cédulas de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción del partido de Medina del Campo, en providencia de hoy, dictada en la causa número 112-1932, sobre lesiones contra el chofer José María Arés López, se cita por medio de la presente, al dueño de la camioneta o auto-camión, matrícula León número 2.363, servicio público, marca «Blitt», don Luciano Barrera o Carrera López, industrial, natural del pueblo de Toral de Merayo, agregado al término municipal de Ponterrada, vecino de León, calle del Cid, número 16, cuyo señor reside también en La Coruña y Madrid algunas veces, y se dedica al transporte del pescado en dicho auto-camión, para que en el término de diez días a

contar desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle del Capitán Galán, 1, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer, será conducido por la fuerza pública.

Medina del Campo, ocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario interino, Jerónimo de Avila.

A medio de la presente, y en virtud a lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en carta orden de la Audiencia provincial de León, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 34 de 1933, sobre tenencia ilícita de armas cortas de fuego, hago saber a las procesadas en dicho sumario Felisa García Barrul y Consuelo Giménez Borja, gitanas ambulantes, mayores de edad, que les han sido aplicados los beneficios de la Ley de Amnistía de 24 de Abril último.

Y para que les sirva de notificación expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de León, y firmo en Sahagún, a 16 de Junio de 1934.—El Secretario Judicial, Antonio Alvarez.

Requisitoria

Diez Tascón Mariano, hijo de Venancio y de Esperanza, natural de Aviados, Ayuntamiento de Valdepiélagos (León), de 27 años de edad, de profesión estudiante, soltero, domiciliado últimamente en Santa Ana (República del Salvador), sin señas particulares, contra el que se instruye expediente por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y *Gaceta de Madrid*, ante el Sr. Juez Instructor del Batallón Cazadores de Africa, número 6, D. Luis Tejedor Reguero, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde. Asimismo encargo a todas las Autoridades civiles y militares, procedan a su busca y captura, por lo que contribuirán a la buena administración de la Justicia.

Tetuán, 6 de Junio de 1934.—El Teniente Juez Instructor, Luis Tejedor.

Imp. de la Diputación provincial